

## Criterio sobre coordinación de actividades en los trabajos de limpieza y recuperación de las vías públicas afectadas por la DANA

NOVIEMBRE 2024  
CRT\_INVASSAT\_02GP\_02\_24

El INVASSAT, en su calidad de órgano científico-técnico en materia de prevención de riesgos laborales de la Administración de la Generalitat, carece de competencias para realizar interpretaciones de carácter vinculante en materia laboral, que corresponden en exclusiva a los órganos jurisdiccionales del orden social. Por consiguiente, todo lo expuesto en este documento se corresponde con el criterio que sobre el particular tiene este instituto y se emite a título meramente informativo y no vinculante.

Toda la legislación referida puede ser consultada en los sitios web del INVASSAT (<https://invassat.gva.es>), y del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (<https://www.insst.es>) en los que, además, pueden tener acceso a documentación elaborada por los propios institutos así como a enlaces de instituciones y organismos europeos y de otros países que, sin duda, podrán resultarle de gran interés.

## CRITERIO SOBRE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EN LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS AFECTADAS POR LA DANA

Versión 1. (8-11-2024)

Las actividades de limpieza y recuperación de las vías públicas de los municipios de la provincia de Valencia afectados por la DANA concentran a multitud de personas. Muchas de ellas actúan con motivo de su trabajo, perteneciendo a diversos cuerpos, instituciones, organismos, empresas... mayoritariamente públicos, que concurren en las mismas ubicaciones.

Todas estas personas se ven expuestas no solo a los riesgos propios de las actividades que realizan y de las condiciones materiales y ambientales en las que han quedado las vías y espacios públicos, sino también a los que se generan como consecuencia de las interacciones entre las diferentes actividades, especialmente cuando se emplean equipos móviles o se ven involucradas instalaciones peligrosas.

Para garantizar la seguridad y salud de las personas que trabajan en situaciones de concurrencia de actividades, la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) prevé la adopción de medidas preventivas en materia de coordinación de actividades empresariales (CAE). Sin embargo, hay que tener en cuenta que:

- Existe una masiva presencia de personas voluntarias, consecuencia de la movilización social solidaria que se ha producido, e incluso vecinos afectados, que actúan a modo particular y a las que, por tanto, no aplica la LPRL.
- Gran parte de los trabajos se realizan por personas pertenecientes a la policía, servicios de protección civil, Fuerzas Armadas y Guardia Civil y se enmarcan en el contexto de funciones públicas en una situación de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, quedando también fuera del ámbito de aplicación de la LPRL, según se establece en su artículo 3.2.
- Aunque puedan intervenir personas pertenecientes a empresas u otros organismos incluidos en el ámbito de aplicación de la LPRL, la magnitud de la catástrofe, la complejidad de las actuaciones, la enorme extensión de territorio afectado y, en muchos casos, la ausencia de relaciones contractuales, no hacen posible la aplicación de la CAE desde el enfoque tradicional de la LPRL.

Por todo ello, y con independencia de la aplicabilidad o no de las obligaciones previstas en la normativa de prevención de riesgos laborales, para proteger la seguridad y salud de todas las personas que realizan estas actividades frente a los riesgos derivados de la concurrencia, sigue siendo de extrema importancia adoptar medidas en materia de coordinación que permitan cumplir los siguientes objetivos:

- Controlar las posibles **interacciones** entre las diferentes actividades concurrentes para evitar o minimizar y controlar, en la medida de lo posible, los riesgos que puedan generar entre sí.
- Establecer **métodos de trabajo adecuados** que permitan realizar las actuaciones de la manera más segura posible.
- Adoptar las **medidas preventivas y de protección** que más se adecúen a los riesgos existentes en cada situación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se proponen los siguientes principios básicos en materia de coordinación:

## PRINCIPIOS BÁSICOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y RECUPERACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS AFECTADOS POR LA DANA:

### 1- DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN

Deben acotarse las zonas de actuación (calle o conjunto de calles, parque, plaza, etc.) para poder controlar las actividades que se realizan en cada una de ellas. La extensión de las zonas dependerá de la peligrosidad de las actividades a realizar y de los recursos disponibles.

### 2- ASIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE COORDINACIÓN

Se asignará una **persona responsable** de coordinación de la zona, con capacidad para impartir instrucciones.

Esta persona se encargará de:

- Actuar como canal de información para que esta llegue a todas las personas que actúen en la zona.
- Establecer las medidas necesarias para el control de accesos a los puntos de especial peligrosidad, cuando estos existan.
- Establecer las medidas a adoptar para que no se produzcan interferencias entre o con las actividades de riesgo que puedan realizarse.

Para ello, la persona coordinadora deberá estar informada de forma previa sobre las actuaciones a realizar en la zona (especialmente sobre aquellas que puedan generar riesgos al resto de personas presentes) y, cuando los recursos disponibles lo permitan, deberá poder designar personas que le ayuden a llevar a cabo las tareas de coordinación si lo necesita.

### 3- ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS

En la medida de lo posible, antes de llevar a cabo la actuación:

- Se organizarán y planificarán las actividades a realizar de forma que se **eviten las interacciones** entre las mismas o con otras personas presentes, cuando puedan generarse riesgos significativos para la seguridad y salud.
- Se establecerán los métodos de trabajo que permitan, no solo **minimizar los riesgos** para las personas que ejecuten la propia actividad sino también los que dicha **actividad pueda generar al resto** de personas presentes en su zona de influencia.
- Se determinarán y adoptarán las medidas preventivas y de protección (incluido el uso de equipos de protección individual, en su caso) que resulten necesarias para el personal actuante (ver punto 6).

### 4- INFORMACIÓN A TODAS LAS PERSONAS

Todas las personas que accedan a la zona para **realizar actividades** en ella deberán estar informadas de los principales riesgos existentes, de las medidas a adoptar para proteger su seguridad y salud, así como, en su caso, de las medidas para no generar riesgos al resto.

Asimismo, se deberán **establecer mecanismos** para informar:

- A las personas que accedan a la zona a efectos solo de **tránsito**: sobre las precauciones a adoptar en caso de que puedan verse afectadas por algún riesgo relevante existente.
- A las personas que **residan** en la zona: además de lo anterior, en su caso, de las actividades previstas que pueden generarles riesgos y de las medidas a adoptar en consecuencia.

## 5- PRIMEROS AUXILIOS

Se preverán las medidas necesarias para garantizar la prestación de primeros auxilios y, en su caso, la asistencia médica de urgencia, en caso de que alguna de las personas sufra daños como consecuencia de las actividades realizadas en la zona.

## 6- MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ESPECIAL INTERÉS A TENER EN CUENTA

- En **zonas de trabajo de equipos móviles** automotores y especialmente de maquinaria pesada (carretillas elevadoras, palas cargadoras, retroexcavadoras, etc.) se limitará al máximo posible la presencia de personal a pie, que deberá mantenerse a una distancia de seguridad suficiente de sus radios de acción. A ser posible, en estas zonas solo estará presente el personal directamente involucrado en la operativa y, cuando sea necesario, el que actúe de señalista. Asimismo, siempre que la situación lo permita y se disponga de medios sería conveniente señalar la zona.
- En la medida de lo posible, los equipos de trabajo deberán utilizarse para los **usos y en las condiciones previstas por sus fabricantes** y respetando sus capacidades (por ejemplo, los límites de carga, las inclinaciones máximas, etc.). Hay que tener en cuenta que prácticas como elevar personas con equipos destinados a elevar cargas o contrapesar este tipo de equipos con personas o materiales para aumentar su capacidad de carga, pueden resultar muy peligrosas y solo deben realizarse en casos de extrema necesidad, cuando no exista otra alternativa y adoptando las medidas complementarias posibles para minimizar los riesgos.
- Las personas que manejen equipos para **elevación de cargas** no deben situar las cargas elevadas por encima de peatones o de otros equipos móviles que puedan estar operando en proximidad. Asimismo, las personas presentes en las zonas de trabajo deben extremar las precauciones y no pasar por debajo de cargas suspendidas ni en proximidad a equipos en movimiento.
- Al objeto de disponer de **zonas de tránsito operativas y seguras** para personas y equipos de trabajo, una vez despejadas las vías de circulación, deberán darse instrucciones a los vecinos colindantes para coordinar la retirada de materiales de desecho de sus viviendas y evitar que las vías se vuelvan a obstaculizar por depositarlos de nuevo en ellas de forma descontrolada.
- En las **zonas de acopio de materiales** (vehículos, escombros, etc.):
  - Si existen apilamientos, deberán definirse y respetarse las condiciones de apilado (por ejemplo, altura de los apilamientos, distancia entre apilamientos, materiales susceptibles de ser apilados, etc.) para garantizar su estabilidad y resistencia.
  - Se deberá evitar en la medida de lo posible la presencia de personas a pie, a no ser que la zona sea completamente segura.
- Deberán tenerse en cuenta los **posibles servicios existentes**, como líneas eléctricas activas (aéreas o soterradas) o canalizaciones de gas, y su interferencia con la maquinaria y el personal actuante. En caso de que existan y se produzca riesgo por interferencia:
  - Si es posible, deberán anularse de forma segura, desconectándolos o poniéndolos fuera de servicio.
  - Si no se pueden anular o la urgencia de la actuación no lo permite, deberán protegerse (preferiblemente mediante barreras físicas) o adoptar otras soluciones de igual eficacia de forma que se impida el contacto o interferencia.
  - Si no se pueden proteger ni impedir el riesgo por interferencia, deberá minimizarse, delimitando y señalizando los servicios afectados, informando a todo el personal involucrado, seleccionando al personal que va a participar en las operaciones con riesgo en base a su capacitación, extremando las precauciones en dichas operaciones y, si la situación lo permite, designando a una persona que ejerza labores de supervisión y control.

El INVASSAT queda a disposición de cualquiera de las empresas, organismos e instituciones afectadas para proporcionarles nuestro apoyo y asistencia técnica. Pueden ponerse en contacto con nosotros o trasladarnos sus consultas directamente a través del correo electrónico: [sec-val.invassat@gva.es](mailto:sec-val.invassat@gva.es) o de la Oficina de información por la DANA habilitada por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, a través del correo electrónico: [dana\\_ocupacio@gva.es](mailto:dana_ocupacio@gva.es).

Para la aplicación de lo expuesto se tendrán en cuenta las notas a pie de página que figuran a continuación.

**Notas**

1. El INVASSAT, en su calidad de órgano científico-técnico en materia de prevención de riesgos laborales de la Administración de la Generalitat, carece de competencias para realizar interpretaciones de carácter vinculante en materia laboral, que corresponden en exclusiva a los órganos jurisdiccionales del orden social. Por consiguiente, todo lo expuesto se corresponde con el criterio que sobre el particular tiene este instituto y se emite a título meramente informativo y no vinculante.
2. Toda la legislación referida puede ser consultada en los sitios web del INVASSAT - <http://www.invassat.gva.es>, y del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo - <http://www.insst.es>, en los que, además, pueden tener acceso a documentación elaborada por los propios institutos así como a enlaces de instituciones y organismos europeos y de otros países que, sin duda, podrán resultarle de gran interés.

# INVASSAT

*Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball*

[www.invassat.gva.es](http://www.invassat.gva.es)

[secretaria.invassat@gva.es](mailto:secretaria.invassat@gva.es)



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria de Educación, Cultura,  
Universidades y Empleo